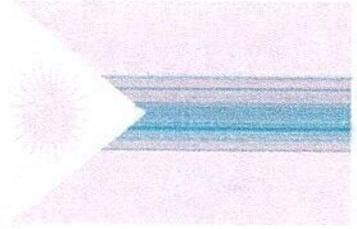




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



**ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 020**

( 07 D.I.C 2021 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, Acuerdo Municipal 009 de 2021, y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

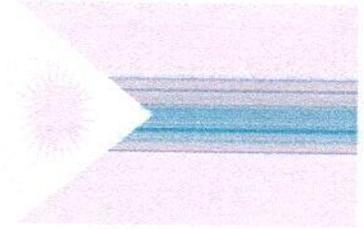
Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone que: "*Son atribuciones del alcalde:*  
*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.*"

Que el artículo 313 de la Constitución Política dice: "*Corresponde a los concejos. (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal entre otros aspectos: "*Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo.*"



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



Que el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señalo igualmente:" (...) artículo 32 en el parágrafo 4 señalo igualmente que:

*"PARAGRAFO 4. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...)*

*3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*

*(...)"*

Que con la aprobación del Acuerdo Municipal se está dando cumplimiento al plan de Desarrollo municipal "**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**", y al mandato Constitucional que señala la finalidad social del estado y los servicios públicos, e igualmente se cumple con las competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

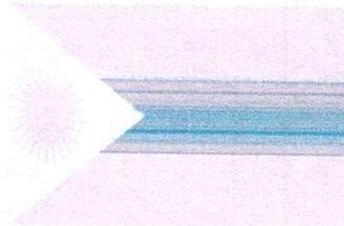
Que, con miras a garantizar el interés público, el Municipio del Carmen de Apicalá tiene como propósito adquirir los predios en los que se encuentra el lago San Isidro inmuebles que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S. y, que permitirá garantizar la vida digna de las generaciones actuales y futuras en el territorio mediante la disponibilidad hídrica sostenible y responsable por la captación y conducción de agua hasta las plantas de tratamiento del municipio. Por lo tanto, se hace necesario continuar adelantando las gestiones y trámites administrativos encaminados a la adquisición de estos predios.

Que, en virtud de lo anterior,

64



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA)**, para que, suscriba la escritura pública, realice el pago y/o llegue a un acuerdo de pago con la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S. para adquirir los siguientes bienes inmuebles: 1) El predio rural "SAN ISIDRO" identificado con la matricula inmobiliaria 366-3321, código catastral número 001-005-027; y 2) El predio rural "MEDIA LUNA" identificado con la matricula inmobiliaria 366-3322, código catastral número 731480001000000050027000000000, ubicados en el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

**ARTICULO SEGUNDO: EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ (Tolima)**, queda igualmente autorizado, para comprometer vigencias futuras destinadas únicamente para el pago de los bienes inmuebles relacionados en el artículo primero a la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S. o, quien hiciera sus veces.

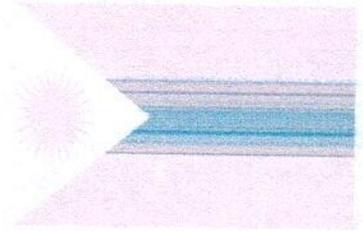
**ARTÍCULO TERCERO:** Que para los bienes inmuebles: 1) El predio rural "SAN ISIDRO" identificado con la matricula inmobiliaria 366-3321, código catastral número 001-005-027; y 2) El predio rural "MEDIA LUNA" identificado con la matricula inmobiliaria 366-3322, código catastral número 731480001000000050027000000000, ubicados en el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima); que además de lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo Municipal 015 del 14 de diciembre de 2020, queda estos predios ceñidos solo y exclusivamente a lo indicado en el mismo, teniendo en cuenta que no se podrá realizar actividad distinta a las indicadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se permitirá un tope máximo de **MIL MILLONES DE PESOS \$1.000.000.000=** para la Adquisición de los predios descritos en el artículo primero y tercero; no se podrá superar de ninguna manera este monto; entiéndase que este valor es para los dos predio y no por separado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Queda totalmente prohibido dar en cesión, comodato, figura parecida o similar a un particular, privado o mixto; como quiera que se entiende que es un bien declarado bien de utilidad pública y posteriormente adquirido por Alcaldía Municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1

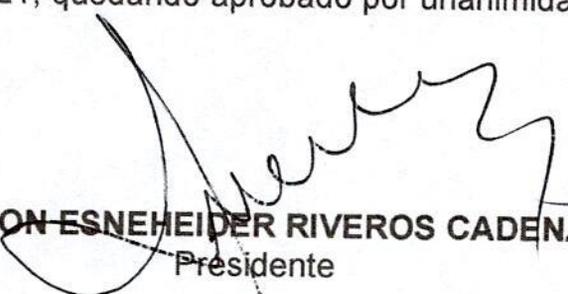


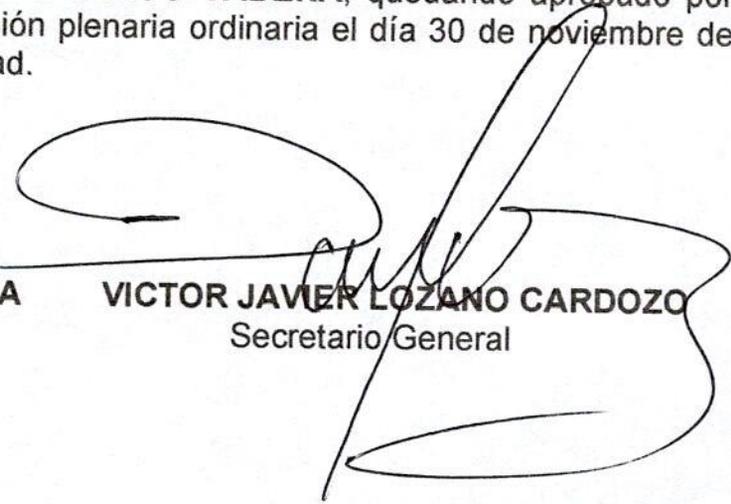
**ARTICULO SEXTO: LAS PRESENTES AUTORIZACIONES**, concedidas al alcalde municipal, tendrán vigencia hasta por doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la cual rija el presente Acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación, previa sanción legal del Alcalde Municipal.

### ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios dentro de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2021, convocadas por el señor presidente; el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 24 de noviembre de 2021, con ponencia presentada por el Honorable Concejal y presidente de la Corporación **JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA**, quedando aprobado por unanimidad y el segundo debate en sesión plenaria ordinaria el día 30 de noviembre de 2021, quedando aprobado por unanimidad.

  
**JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA**  
Presidente

  
**VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO**  
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**, hoy Siete (7) de Diciembre de 2021, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 020 aprobado en plenaria ordinaria el día Treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA**

Carmen de Apicalá - Tolima, Siete (7) de Diciembre de 2021

**S A N C I O N A D O**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**GERMAN MOGOLLÓN DONOSO**  
Alcalde Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Nueve (9) de Diciembre de 2021, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No.020, sancionado con fecha Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Nueve (9) días del mes de Diciembre Dos Mil Veintiuno (2021).



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA**, certifica que hoy Quince (15) de Diciembre de Dos Mil veintiuno (2021), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No. 020 sancionado el día Siete (7) del mes de Diciembre de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Quince (15) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Cllé. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**